

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES
PSO N° 013-2014-OSITRAN**

**SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA VERIFICACION FISICA DE LAS INVERSIONES
EN MANTENIMIENTO Y RAHABILITACION DE VIA REALIZADA POR LA EMPRESA
CONCESIONARIA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 26 de Setiembre de 2014, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hajar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

I.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01

1. En el literal ii) del acápite 13 de las Bases “Requisitos para Participar”, se señala que podrán participar en el Proceso, personas naturales o jurídicas inscritas en el RNP del OSCE. Se asume que también lo podrán hacer consorcios cuyos miembros cumplan con los requisitos exigidos, favor de confirmar.

RESPUESTA:

Los miembros que conforman consorcios deben estar inscritos en el RNP del OSCE.

2. En la Nota al final del primer párrafo del literal c.2) del numeral v) del acápite 16 de las Bases se especifica que los documentos requeridos para postores nacionales son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal y vigencia de poder). Favor de aclarar si se presentan ambos documentos o solo uno de ellos.

RESPUESTA:

Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP: (i) la copia literal y (ii) la vigencia de poder.

3. En el literal d) del numeral v) del acápite 16 de las Bases, se especifica que debe presentarse copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (PDT) de los dos últimos ejercicios anuales presentado a la SUNAT con el correspondiente sello de recepción. Cabe señalar que estas declaraciones juradas no se presentan por trámite documentario, sino en forma virtual utilizando la clave SOL, no existiendo por tanto sello de recepción. En tal sentido, se asume que se podrán presentar copias de los registros presentados virtualmente, que estaremos confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta. Se debe presentar Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (PDT) correspondiente a estas dos (2) últimos ejercicios anuales del Postor o de todas la empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT con el correspondiente sello de recepción (en caso de solicitudes escritas) o mediante SUNAT Operaciones en Línea (en forma electrónica). Se integrará a las Bases.

4. Favor de aclarar lo consignado en el último párrafo del punto 1) del literal a) "Evaluación de Propuestas Técnicas" numeral vi) del acápite 16, en el sentido que el postor debe señalar el correo electrónico, dirección o teléfono de la institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2, correspondiendo este formato a "Identificación del Postor". Si correspondiera lo requerido al Formato 4, consideramos que no habría necesidad de consignarlo, toda vez que en las respectivas constancias figuran dichos datos.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta. Se integrará en las Bases.

5. En el antepenúltimo párrafo del punto 2.1) (Experiencia del Postor) - literal a) numeral vi) del acápite 16, para acreditar la experiencia, se señala que se acompañara copia simple de los documentos sustentatorios tales como contratos, actas de recepción o de conformidad de servicios, en los que conste el objeto del servicio, fecha de inicio y fin del servicio prestado y el valor de la inversión materia de la prestación. Al respecto, consideramos que debería también incluirse para acreditar la experiencia de personas naturales, certificados o constancias de trabajo, en los que muchas veces no se especifica el valor de la inversión de la prestación, por lo que en este caso consideramos que la consignación de dicho dato en los citados documentos no debería ser una exigencia, teniendo en cuenta además que este concepto no es calificable.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta. Se integrará en las Bases.

6. De acuerdo a lo consignado en el numeral 1.1 de la Tabla N° 1 “Evaluación de Propuestas”, se entiende que la evaluación de los años de experiencia del postor será por los trabajos que acredite sea en la supervisión, la ejecución o en la elaboración de expedientes técnicos de obras civiles, indistintamente. Estimaremos confirmar.

RESPUESTA:

Se confirma la consulta. Se integrará en las Bases.

7. En el Formato N° 4, para el caso de la acreditación de la experiencia de personas naturales, por lo señalado en el punto 5, consideramos que las dos últimas columnas correspondientes a los costos del servicio y costo total de la obra, no debería constituir una exigencia.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta. Se integrará en las Bases.

8. Si el postor fuera un consorcio, sírvanse confirmar si los Formatos N° 2 y 3 o algún otro, deben ser llenados por cada uno de sus miembros.


RESPUESTA:

Afirmativo. Los Formatos N° 2 y 3 deben ser llenados por cada uno de sus miembros.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 horas, se dió por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.



DAVID VILLEGAS BALAREZO
Presidente de C.E.P



MONICA MEZA ANGLAS
Miembro de C.E.P



JORGE MAIBAN HIJAR
Miembro de C.E.P